



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO**

Informe Consolidado del Marco Normativo del Área de Educación Artística

Verónica Consoli y Felipe de Carli

Coordinación: Susana Xifra

Buenos Aires, 2007

Proyecto Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa

Coordinadora: Susana Xifra. Equipo: Felipe De Carli, Gisela Rotstein, Verónica Cónsoli, Susana Lungatere, Mariela Arroyo, María Antonia Belnicoff, Emilce Geoghegan, Valentina Tenti

<p style="text-align: center;">INFORME CONSOLIDADO DEL MARCO NORMATIVO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA¹</p>

INTRODUCCIÓN

LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA COMO ÁREA ESPECÍFICA.

La educación artística, desde su especificidad, contribuye a la formación de las personas en todas sus dimensiones con vista al logro de una plena autonomía, ejercida en el marco de la responsabilidad ciudadana, del compromiso democrático y del fomento de la cultura del trabajo.

La Constitución Nacional y otras normas marco de la educación rescatan lo artístico como área específica, y a partir de ello nuevas disposiciones refieren al tema conformando un cuadro normativo que es el tema-objetivo del presente trabajo.

El artículo 76, inciso 19 de la Constitución Nacional establece que una de las atribuciones del Congreso es "... Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales".

En el rango jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Constitución expresa en el artículo 10: "Rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación, ...".

¹ Este informe elaborado en el mes junio de 2004 fue actualizado en julio de 2007.

En el mismo ámbito comunal, la Ordenanza n° 40.593 promulgada en el año 1985 -que sancionó el Estatuto del Docente- menciona en su Artículo 2° las "Áreas Educativas" y las explicita en el Artículo 3° del siguiente modo: "Las Áreas se hallan determinadas por su carácter educativo específico: ... g) Área de la Educación Artística (conforme texto del artículo 1° de la Ordenanza n° 52.136)".

Por su parte, el Consejo Federal de Cultura y Educación -C.F.C.y E.²- enfatiza las importantes funciones de esta educación en la formación de especialistas en arte, dentro del marco de la transformación educativa. Entre ellas destaca "...que como se desprende de los Contenidos Básicos Comunes en el sistema regular, la educación artística promueve una alfabetización estética en los lenguajes seleccionados para cada nivel educativo".

La función propia reconocida a la educación artística por el C.F.C.y E. es la formación de profesionales y de educadores en las distintas especialidades.

El Organismo pone de relieve, además, la función propedéutica en su articulación con el Nivel Medio, que es garantizar a los estudiantes la posibilidad de continuar estudios superiores, y recuerda la función ética y ciudadana en la formación de valores y el fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales.

Por último reconoce la función de preparación para la vida productiva, que en el sistema educativo local se concreta a través de la amplia gama de especialidades ofrecidas por los establecimientos dependientes de la Dirección de Área, orientadas hacia diversos campos del mundo del trabajo.

² Documento para la Concertación, Serie A, N° 20, "Acuerdo Marco para la Educación Artística". Diciembre 1998.

LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Los principios generales y particulares mencionados anteriormente encuentran la posibilidad de su materialización en la estructura orgánico-funcional de la Secretaria de Educación del GCBA, que cuenta con la Dirección de Área de Educación Artística -en ámbito de la Dirección General de Educación- como organismo responsable del desarrollo de la política educativa de esa modalidad y su consecuente gestión pedagógico-administrativa.

La Dirección tiene bajo su dependencia once establecimientos que -en conjunto- ofrecen un amplio espectro de especialidades educativas agrupadas en tres modalidades: Bachillerato, Magisterio y Tecnicatura. Dentro de la primera se encuentran los Bachilleratos Comunes, los Bachilleratos con Orientación Cerámica, los Bachilleratos con Orientación Artística para Adultos y el Bachillerato con Orientación Artística (Diseño). Las especialidades dentro del Magisterio son: en Música, en Bellas Artes, en Danza Clásica, en Danzas Folklóricas y en Cerámica. Por fin, la última modalidad mencionada corresponde a la Tecnicatura en Teatro.

Las especialidades, a su vez, diversifican puntualmente la oferta a través de diferentes planes de estudio.

Los once establecimientos de la D.A.E.A. son todos del Nivel Medio -si bien la Dirección, conjuntamente con la Dirección General de Planeamiento y la Dirección de Currícula, por indicación de la Secretaría de Educación, se encuentra elaborando el proyecto de implementación de estudios de Nivel Superior-, a la inversa de lo que ocurre con la oferta de Gestión Privada que participa con una sola escuela en el Nivel Medio -en proceso de reconversión para

ser incorporada al Nivel Superior No Universitario- donde este Sector concentra su oferta³.

En algunos planes de "Magisterio" se incluye un Ciclo de Iniciación de dos años de duración que se cursa paralelamente con los dos últimos años del Nivel Primario, y cuyo requisito de ingreso es haber aprobado el quinto grado

Sin embargo, en algunos establecimientos se implementan los Cursos de Pre-Iniciación a la Danza destinado a los/as alumnos/as que aún no cursen el quinto grado de escolaridad primaria.

³ Serie I: Relevamiento Anual 2000. Niveles de Enseñanza. N° 7. Educación Artística.: Niveles Medio y Superior No Universitario. Sectores Público y Privado.

PRESENTACIÓN

El informe contiene una breve reseña histórica de la modalidad y explicita la normativa del Área desde cuando integraba el Ministerio de Educación de la Nación hasta la actualidad, en que depende de la Secretaría de Educación del GCBA.

La normativa que se presenta es una compilación comentada de las regulaciones jurídicas vigentes referidas a los temas principales que norman la actividad de la Dirección de Área de Educación Artística -D.A.E.A.- y de sus establecimientos.

Para llevar a cabo esta tarea, la Dirección General de Planeamiento -a través de la Dirección de Programación Educativa- solicitó información a la Dirección de Área en el marco del Proyecto "Recopilación y Reformulación de la Normativa Educativa de la Ciudad de Buenos Aires".

El Proyecto tiene, entre sus objetivos, el de contribuir a superar los inconvenientes que se producen en las Áreas educativas provocados tanto por la falta de archivos exhaustivos actualizados como por la existencia de vacíos normativos.

En esa línea, el requerimiento de información constituye la primera etapa en el conjunto de acciones a desarrollar por el Proyecto y refiere a las tareas de compilación y sistematización del material colectado.

Una segunda etapa abarca dos tramos: el primero está destinado al análisis de contenidos y consistencia de la documentación, y el segundo tiene como meta la elaboración de un primer informe.

Este informe asume dos funciones: caracterizar la situación del Área aplicándola como fundamento para presentar propuestas de ajuste o actualización de normas, y justificar la aprobación de nuevas normas ante situaciones de anomia.

En oportunidad de presentar el material solicitado, la D.A.E.A. mencionó qué normas consideraba conveniente reformular y especificó los temas con vacíos normativos que le interesaba cubrir.

Así encuadrada, la tarea intenta establecer un enlace entre la normativa jurídica vigente, las propuestas de cambio, los principios marco de las políticas generales y específicas, y las realidades operacionales de la modalidad.

Para una descripción sintética del estado de situación de la normativa jurídica actualizada del Área, el presente informe consta de tres capítulos:

- En el primero figuran las normas jurídicas que regulan los principales temas sobre Educación Artística, con indicación de aquellas que la Dirección considera necesario reformular, como así también los casos de anomia detectados. Estos últimos se plantean como temas pendientes, a desarrollar con posterioridad.
- En el capítulo segundo se analizan algunas de las principales normas vigentes comunes con otras Áreas y las específicas del Área Artística, precisándose los aspectos cuestionados de esas normas.
- En el tercero se adjunta la normativa vigente que regla temas genéricos de la modalidad, como así también aquellas normas referidas específicamente a aspectos puntuales o a planes de estudio en particular. En todo caso, la presentación respeta

el orden cronológico de las normas, que se acompañan con una síntesis de su contenido.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Este Capítulo contiene inicialmente una referencia de carácter histórico sobre la Educación Artística, luego una somera descripción del Área y, finalmente, sintetiza el régimen normativo que regula su actividad puntualizando aquellas situaciones que la D.A.E.A. considera oportuno revisar.

RESEÑA HISTORICA

En la Ciudad de Buenos Aires, y hasta la transferencia de los servicios educativos de la Nación, los organismos estatales a cargo de la gestión educativa de la modalidad era la Dirección Nacional de Educación Artística (DINADEA) del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Sin embargo conviene precisar que hasta el año 1992 en que se produjo la transferencia, la DINADEA tuvo a su cargo la conducción de la casi totalidad de los servicios educativos del área en todo el país.

La oferta educativa, bajo administración específicamente municipal, estaba conformada por tres establecimientos dependientes de la ex Dirección General de Enseñanza Artística y Especial en ámbito de la ex Subsecretaría de Cultura: el Conservatorio de Música "Manuel de Falla", el Instituto Vocacional de Arte (ex Lavardén) y la Escuela Municipal de Arte Dramático.

En cumplimiento de la Ley n° 24.049, en el año 1992 se inició el proceso de transferencia a la Secretaría de Educación y Cultura de la ex Municipalidad con los Bachilleratos con Orientación Artística (B.O.A.) Nros. 1 y 4, que se colocaron bajo dependencia de la Dirección de Educación Media y Técnica. Conviene recordar que los BOA conformaban fundacionalmente una singular oferta para

adultos dado que en su estructuración participaban gremios de empleados y obreros, y sus objetivos apuntaban a darles capacitación en sede otorgándoles títulos oficiales. En la actualidad no funcionan de este modo.

También resulta relevante señalar que los establecimientos nacionales de educación artística que se transfirieron a la Ciudad correspondían al nivel medio, en tanto que los del nivel terciario no universitario se mantuvieron en jurisdicción nacional bajo dependencia del Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.).

Los establecimientos transferidos, agrupados según el año de su transferencia, fueron los siguientes:

Año 1992:

- Bachillerato con Orientación Artística para Adultos N° 1
- Bachillerato con Orientación Artística para Adultos N° 4

Año 1994:

- Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano"
- Escuela Nacional de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia"
- Escuela Nacional de Bellas Artes "Lola Mora"
- Nivel Medio del Conservatorio Nacional de Música Carlos López Buchardo".
- Escuela Nacional de Danzas
- * Escuela Nacional de Danzas N° 1
- * Escuela Nacional de Danzas N° 2
- Escuela Nacional de Cerámica N° 1
- * Escuela Nacional de Cerámica "Fernando Arranz"
- Escuela Nacional de Música "Juan Pedro Esnaola"

Corresponde destacar que una de las unidades educativas transferidas a la Ciudad (el nivel medio del Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo"), no depende de la Dirección de Área y se encuentra bajo dependencia de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Secretaría de Cultura del G.C.B.A.

Por fin resta mencionar que los diez establecimientos transferidos de la jurisdicción nacional pasaron a depender de la ex Dirección General de Enseñanza Artística y Especial de la entonces Subsecretaría de Cultura de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a partir del 2 de enero del año 1994, hasta que el 8 de noviembre del año 1995 se produjo el traspaso de nueve de esos establecimientos a la actual Secretaría de Educación.

El 26 de marzo del año 1996, por Decreto N° 314/GCBA/96, se crea la Dirección de Educación Artística.

En el mes de septiembre del año 1997 -y como respuesta a una solicitud del Área- por Resolución n° 1033/SED/1997 los Bachilleratos con Orientación Artística para Adultos N° 1 y N° 4, que desde su transferencia en el año 1992 dependían de la Dirección de Educación Media y Técnica, volvieron a depender de la Dirección de Educación Artística.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEPENDIENTE DE LA D.A.E.A.

Desde un enfoque orgánico-funcional, la Dirección de Área de Educación Artística no posee en su estructura una unidad que le dé soporte administrativo, situación resuelta con un equipo de apoyo con dependencia de la Dirección General de Educación.

Por lo que hace a la esencia funcional de la Dirección de Área, esto es la atención de la gestión técnico-pedagógica específica, posee dos Supervisiones en su planta que asumen también las tareas administrativas conexas.

La oferta de esta modalidad por parte de establecimientos estatales abarca fundamentalmente el Nivel Medio, si bien pueden reconocerse unas pocas ofertas complementarias fuera de él.

Las once escuelas que integran el Nivel y el espectro de especialidades que ofrecen son:

• Tres **Escuelas de Danzas** con Magisterio en Danzas y las siguientes especialidades:

√ Escuela N° 1: Magisterio en Danzas Folklóricas,
Magisterio en Danza Clásica,
Tecnicatura en Teatro,
Cursos de Pre-iniciación a la danza y a la música.

Cursos Vocacionales de Folklore,
Curso de Tango abierto a la comunidad
Bachillerato común.

√ Escuela n° 2: Magisterio en Danzas Folklóricas,
Magisterio en Danza Clásica,
Cursos de Pre-iniciación a la danza,
Curso de integración de alumnos con necesidades especiales,
Bachillerato común.

√ Escuela "Aída Victoria Mastrazzi": Magisterio en Danza Clásica,
Curso de Pre-iniciación a la danza,
Cursos Vocacionales de Danza y Expresión corporal
Bachillerato común.

• Dos **Escuelas de Cerámica** que ofrecen:

√ Escuela N° 1: Bachillerato con Orientación Cerámica,
Curso de Técnico en Cerámica
Curso de Auxiliar de Cerámica.

√ Escuela "Fernando Arranz": Bachillerato Común,
Magisterio en Cerámica,
Curso de Iniciación a la Cerámica,

Curso de Técnico en Cerámica,
Curso de Auxiliar de Cerámica

• Tres **Escuelas de Bellas Artes:**

√ Escuela "Manuel Belgrano": Magisterio de Dibujo,
Ciclo básico especializado,
Bachillerato con Orientación Artística para Adultos
Curso de Mural.

√ Escuela "Lola Mora": Magisterio de Dibujo,
Bachillerato común,
Bachillerato con Orientación Artística
(Diseño)
Curso de Informática aplicada

√ Escuela "Rogelio Yrurtia": Magisterio de Dibujo,
Bachillerato común.

• Una **Escuela de Música:**

√ Escuela "Juan Pedro Esnaola": Magisterio en Música,
Bachillerato común.

• Dos **Escuelas** que ofrecen el **Bachillerato con Orientación Artística para Adultos** y otorgan un certificado de nivel medio:

√ Bachillerato con Orientación Artística para Adultos N° 1
"Antonio Berni",

√ Bachillerato con Orientación Artística para Adultos N° 4 "Xul
Solar".

Queda, por fin, la referencia a la normativa que regula la actividad pedagógica y administrativa en jurisdicción de la Dirección de Área y sus establecimientos.

ASPECTOS NORMATIVOS

Las normas que regulan los principales aspectos del Área pueden agruparse según refieran a temas de aplicación común a todo el

sistema educativo jurisdiccional, o al área de la educación artística específicamente.

Se tendrían, entonces, los siguientes dos grupos:

✓ **Normas genéricas**

El ordenamiento jurídico que regla -con criterio de generalidad para el sistema educativo- el accionar de la Dirección de Área de Educación Artística y de sus establecimientos, está compuesta por las siguientes normas:

- Ley n° 24.049: Transferencia de los servicios educativos
- Ordenanza N° 40.593: Estatuto del Docente.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley 471: Relaciones Laborales en la Administración Pública.
- Ordenanza n° 40.401/85 de la CBA: Estatuto para el Personal No Docente, sustituido por la Ley N° 471.
- Decreto n° 1315/91 de la exMCBA: Reglamento de trabajo para el Personal Auxiliar de Portería.
- Decreto n° 1990/GCBA/97: Crea la Unidad de Reestructuración Administrativa para asistir a la SED en la definición de las P.O.F., y fija los criterios para la creación y funcionamiento de divisiones.
- Reglamento Escolar para el sistema educativo de gestión oficial dependiente del G.C.A.B.A., Resolución N° 4.776/06 MEGCS
- Régimen de Profesores designados por cargo docente -Ley 22416- ex Proyecto 13.
- Régimen de justificación de inasistencias y reincorporación de alumnos/as: R.M. N° 565/88 y su modificatoria R.M. N° 1047/88.
- Sistema de Título/Certificado Único de Estudios para la Ciudad de Buenos Aires (Decreto n° 1.111/94 de la exMunicipalidad de Buenos Aires)

- Régimen de Convivencia: Ley n° 223.
- Régimen Especial de inasistencias para alumnas embarazadas: Ley n° 709 de la LGCBA.
- Derecho de los niños, niñas y adolescentes: Ley n° 114.
- Inscripción de alumnos/as sin documento de identidad: Ley N° 203.
- Centro de estudiantes: Ley N° 137.
- Régimen para alumnos/as con deficiencia física para eximirlos de asignaturas prácticas: Decreto PEN n° 1876/86.
- Procedimiento para determinar la aptitud pedagógica de los/as docentes que finalizan su período de tareas pasivas: Resolución n° 169/SED/2001.
- Horario semanal de los cargos docentes: Decreto PEN n° 573/82 y R.M. n° 1205/82.
- Incompatibilidad ética: Decreto PEN n° 1779/63 y Decreto PEN n° 723/86.

✓ **Normas sobre aspectos específicos del Área**

Existen normas sobre temas específicos del Área -que en determinados casos son de aplicación también en otras Áreas- posibles de agrupar del siguiente modo:

Inscripción

Las pautas surgen de la Agenda Educativa -Calendario Escolar- aprobadas anualmente por Resolución de la Secretaría de Educación.

Ingresos:

Los/as aspirantes a ingresar a las carreras de los diferentes lenguajes artísticos deben calificar en una prueba de aptitud artística, en concordancia con la norma aprobatoria de cada plan

de estudios. Los/as alumnos/as que no la aprueben no pueden inscribirse en los Bachilleratos.

Régimen de Evaluación, calificación y promoción

Por la Resolución Ministerial n° 2321/90 se estableció la correspondencia entre las escalas de calificación conceptual y numérica para todas las Áreas de Educación.

Para los temas referidos a la evaluación, se aplica el régimen establecido por la Resolución Ministerial n° 94/92, con las adaptaciones y especificaciones para el Área dispuesta por la Disposición N° 138/92 de la exDirección Nacional de Educación Artística. Por la Resolución N° 1664/SED/00 modificatoria de la R.M n° 94, entre sus disposiciones, faculta a la DAEA para el dictado de Disposiciones complementarias de acuerdo con las características de la modalidad.

La Resolución N° 435/ GCABA/ MEGC/ 07 aprueba las modificaciones al régimen de evaluación calificación y promoción establecido en el anexo I de la resolución n° 1.664-Sed-00 para poder ser aplicado en los establecimientos de nivel medio dependientes de la DAEA exceptuando de las modificaciones consignadas en el Anexo de la Resolución a las asignaturas troncales del bachillerato especializado en cerámica que se dicta en el Escuela de Cerámica N° 1, donde se seguirá aplicando el régimen anterior.

Por Resolución N° 471/SED/96, se autorizó a los alumnos/as del último año que hubieren desaprobado en dos oportunidades el examen final de la última materia de la carrera -rendido en la escuela de origen-, a la libre elección del establecimiento de esa modalidad en la jurisdicción, para una nueva evaluación.

Equivalencias.____

El régimen de equivalencias para la modalidad común del nivel medio que se cursa en establecimientos del Área, está reglado por la misma normativa que se aplica en el Área de Educación Media y Técnica.

En cuanto a las equivalencias para las carreras artísticas se aplican las tablas aprobadas por Disposición N° 114/80 de la ex Dirección Nacional de Educación Artística, según la delegación que le confiriera oportunamente el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

En línea con la decisión de contar con un régimen de equivalencias propio y unívoco para la Jurisdicción, la Secretaría de Educación aprobó por Resolución n° 646/SED/04 "nuevas normas para la articulación de estudios" y, para el caso específico del área, encomendó -por el art. 2°- "a la Dirección de Área de Educación Artística, la actualización de la normativa referida al régimen de equivalencias". Hasta que ello ocurra se aplicará la normativa vigente, salvo en los casos de los artículos 10°, 12°, 13° y 14°".

Exención de la asignatura Educación Física

Por R.M. n° 1513/67 y R.M. n° 1009/84 se autorizó la exención de la asignatura Educación Física a los/as alumnos/as que cursen en paralelo el Magisterio de Danza Clásica y el nivel medio común en establecimientos dependientes de otras Áreas o Jurisdicciones. A tal fin la Dirección de Educación Media y Técnica produjo la Disposición n° 029/DAEMyT/1998.

Planes y Programas de Estudio. ⁴

Históricamente, los Planes y Programas de estudio para la modalidad en la Ciudad de Buenos Aires, se aprobaron por Resoluciones Ministeriales hasta la transferencia, por

⁴Las normas que aprueban los planes se mencionan en el Anexo I de este Capítulo.
Esmeralda 55- 9° piso-
4343-4605-Int. 1730- normativa_pe@buenosaires.edu.ar

Disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Artística durante la permanencia de los establecimientos bajo la dependencia de la entonces Subsecretaría de Cultura, y actualmente por Resolución de la Secretaría de Educación.

A la fecha existen 32 Planes de Estudio que se aplican en los establecimientos dependientes de la Dirección de Área de Educación Artística y abarcan -sintéticamente- las siguientes modalidades y especialidades:

Modalidad:

Especialidad:

1. Bachillerato: * Común
 - * con Orientación Cerámica
 - * con Orientación Artística para Adultos
 - * con Orientación Artística (Diseño)
2. Magisterio en: * Música
 - * Bellas Artes
 - * Danza Clásica
 - * Danzas Folklóricas
 - * Cerámica
3. Tecnicatura en Teatro.

Reconocimiento de Títulos y tramitación de Títulos y de Certificados de estudio.

El reconocimiento y la tramitación de Títulos/Certificados de Estudios se rigen por las pautas generales aplicables a todos los establecimientos que dependen de la Secretaría, y es competencia de la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional según el Decreto n° 1.111/94 de la exMunicipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Actividades extracurriculares.

En el Área existen tres escuelas que aplican la Ley n° 22.416 (ex Proyecto 13): la Escuela de Danzas N° 1, la Escuela de Cerámica N° 1 y la Escuela de Bellas Artes "Lola Mora", donde hay profesores rentados por cargo. Dichos cargos se conforman por horas-cátedra al frente de alumnos/as, y por un porcentaje de horas extraclase para llevar a cabo diferentes proyectos institucionales dedicados a distintas actividades planificadas tales como tutorías, clases de apoyo, coros, talleres coreográficos, grupos de cámara, actualización docente, etc. En el resto de las escuelas muchas de estas actividades se realizan ad-honorem, o dentro del Programa de la Secretaría de Educación "Fortalecimiento de la Escuelas Medias de la Ciudad".

Horarios.

Cuando los establecimientos dependían del Ministerio nacional, por Resolución Ministerial n° 2166/90 se delegó la facultad de fijar los horarios generales de entrada y salida del personal, asignándose a las Direcciones de los establecimientos. También se delegó la de distribuir las cargas horarias de cada plan, respetando la conformación horaria en módulos de ochenta minutos.

Reglamento Escolar.

El Área aplica el Reglamento General de Educación Media y el Reglamento Escolar establecido por la Resolución n° 626/80.

Plantas Orgánico-Funcionales.

Las plantas orgánicas de los establecimientos son aprobadas por Resolución de la Secretaría de Educación. Para cubrir las vacantes e iniciar la actividad se requiere autorización de la Dirección General de Educación, de la Dirección General Financiero-Contable y de la Subsecretaría de Educación.

Auxiliares de portería

En el momento de la transferencia del servicio educativo de la modalidad a la Jurisdicción, los auxiliares estaban asignados a la planta de cada escuela por lo que muchos de ellos continuaron dependiendo funcionalmente de la misma Dirección escolar. En la actualidad ese personal -y los incorporados según las necesidades de cada establecimiento- dependen de la Coordinación General de Servicios Generales.

Preceptores.

En la Ordenanza n° 52.236 en el Art. 9 que incorpora a la Educación Artística al Estatuto del Docente, está previsto el escalafón para preceptores.

Becas.

Las escuelas dependientes de esta Área han entrado en el programa de Becas de la Secretaría de Educación, estando a cargo de su adjudicación la Coordinación que para tal fin funciona en dependencias de la Dirección de Educación Media y Técnica.

Algunas instituciones se han favorecido con este régimen al incorporarse al programa "Prodymes" del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Comedores.

En términos generales, el servicio de comedor es prestado por las Cooperadoras y muchas escuelas disponen de buffet. Un caso particular es la escuela "Lola Mora" que tiene servicio de comedor y los alumnos almuerzan allí con el mismo sistema que en las escuelas primarias.

Los establecimientos que no tienen comedor reciben becas de la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares para viandas, meriendas o colaciones destinadas a alumnos/as que los necesitan.

Cooperadoras.

Se aplica la normativa sobre el tema que rige para todo el Nivel Medio de Educación de la Ciudad.

PROBLEMAS NORMATIVOS DEL ÁREA.

Como está expresado al inicio del Capítulo, se incluyen en este ítem los temas y situaciones que la Dirección de Área de Educación Artística considera conveniente revisar.

La mención sintética que se hace a continuación de los aspectos que la DAEA estima oportuno tratar prioritariamente, es una referencia escueta que tendrá su desarrollo pormenorizado en el Capítulo II.

En primer término es necesario destacar que la Dirección enfatiza sus requerimientos en lo referente a aspectos curriculares, aún cuando algunas cuestiones operativas también le merecen observaciones.

Dentro del primer conjunto, las características peculiares de los planes de estudio de la modalidad identificados por la Dirección, justifican un tratamiento crítico con el fin de superar distorsiones y cierta falta de coherencia global en la propuesta curricular.

En cuanto a aspectos operacionales dentro del Área, la Dirección apunta tanto a la necesidad de resolver cuestiones que refieren al ámbito docente, como a aquellas que refieren a la normativa existente y que dificultan la transparencia y la fluidez de su accionar.

ANEXO I

NORMAS QUE APRUEBAN LOS PLANES DE ESTUDIO DEL ÁREA.

Las normas se mencionan según la modalidad y/o especialidad a la que corresponden:

a) *Bachillerato*

*Decreto del PEN n° 6680/56:

-Bachillerato común.

*Resolución Ministerial n° 497/77:

-Bachillerato con Orientación Artística para Adultos.

*Resolución Ministerial n° 1040/73

- Ciclo Básico del Bachillerato Especializado.

*Resolución n° 329/SED/2001

- Bachillerato con Orientación Artística

*Resolución Ministerial n° 426/81

- Ciclo Básico de Orientación Cerámica

*Resolución Ministerial n° 695/84

- Bachillerato con Orientación Cerámica

*Resolución n° 556-SED-2003

- Bachillerato con Orientación Artística p/Adultos (Diseño)

b) *Cerámica*

*Resolución Ministerial n° 197/75:

-Magisterio Nacional de Cerámica.

* Resolución n° 319/SED/2002

-Curso de Iniciación en Cerámica

*Resolución Ministerial n° 99/76

-Curso de Técnico en Cerámica Artística (duración 3 años).

*Resolución Ministerial n° 831/72

- Curso de Auxiliar de Taller de Modelado
- Curso de Auxiliar de Taller de Alfarería
- Curso de Auxiliar de Taller de Decoración
- Curso de Auxiliar de Taller de Moldería

*Resolución n° 1040/SED/00:

- Curso de Auxiliar de Taller de Esmaltado en Metal.
- Curso de Auxiliar de Taller en Vitral.

c) *Danzas*

*Resolución Ministerial n° 343/73:

- Ciclo de Pre-iniciación a la Danza

*Resolución Ministerial n° 52/74:

- Cursos Juveniles de Danzas y Expresión Corporal.

*Resolución Ministerial n° 138/74:

- Cursos infantiles de Danza y Expresión Corporal.

• Decreto PEN n° 27.860/48

- Cursos Infantiles de Danzas Folklóricas Argentinas

*Resolución Ministerial n° 191/71:

- Cursos Juveniles de Danzas Folklóricas Argentinas.

*Resolución Ministerial n° 197/75:

- Ciclo de Iniciación del Magisterio en Danza Clásica.
- Ciclo Medio del Magisterio en Danza Clásica.
- Ciclo Medio del Mag. en Danzas Folklóricas Argentinas.

*Disposición n° 66/DGEAyE/94:

- Cursos Vocacionales de Danzas y Expresión Corporal.

*Disposición n° 67/DGEAyE/94:

- Cursos Vocacionales de Folklore.

*Disposición n° 10/DGEA/95:

- Curso de Preiniciación a la Danza y a la Música.

Disposición n° 11-DGEA-95

- Curso Abierto a la Comunidad: Tango

d) *Dibujo.*

*Decreto del PEN n° 2551/58:

-Magisterio de Dibujo.

*Resolución Ministerial n° 197/75:

-Nivel Medio del Magisterio en Bellas Artes.

*Resolución n° 3089/SED/2002

-Curso de Mural

* Disposición n° 9/DGEA/95

- Curso de Informática Aplicada

e) *Música.*

*Resolución Ministerial n° 197/75:

- Nivel Medio del Magisterio en Música

*Resoluciones Ministeriales n° 366/77 y n° 555/89:

-Ciclo de Iniciación del Magisterio en Música

f) *Teatro.*

*Resolución n° 328/SED/01 y su modificatoria Resolución n° 557/SED/03

-Curso de Iniciación en Teatro.

-Tecnicatura de Teatro de Nivel Medio

CAPÍTULO II

INTRODUCCIÓN

En este Capítulo se describe y comenta la oferta educativa de los establecimientos dependientes de la Dirección de Área Educación Artística, se analizan algunas de las principales normas enunciadas en el Capítulo I y se precisan los términos de los cuestionamientos que el Área formula a la normativa.

Se incluye, además, la nómina de las normas que aprueban los 32 planes de estudio que -en conjunto- ofrecen los once establecimientos dependientes de la Dirección, ordenados según la especialidad y cronológicamente.

La presentación de las especialidades que integran el espectro de la oferta del Área, puede sintetizarse en dos grandes campos: las que componen el Plan de Magisterio y la que ofrece el Bachillerato con Orientación Artística para adultos.

a) *Plan de Magisterio:*

El requisito genérico para el ingreso a este Plan es tener aprobado el Nivel Primario, si bien existen otros requisitos como aprobar un examen de aptitud para la especialidad.

Es así que para el Plan de cuatro años, el requerimiento es diferente según la escuela. Así, la Escuela de Bellas Artes "Lola Mora" exige, para el ingreso a su plan de estudios con cursada en el turno nocturno, la aprobación del Ciclo Básico del Nivel Medio común.

En cambio, la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano" requiere la aprobación de un Ciclo Básico Especializado, conformado por materias del Ciclo Básico del Nivel Medio Común y por asignaturas específicas del área, ingresando a su finalización al Bachillerato con Orientación Artística, que se cursa en el mismo establecimiento.

En el caso de establecimientos con un Plan de siete años es necesario haber aprobado el Ciclo de Iniciación, o bien rendirlo con carácter de libre. En los establecimientos de danza se dictan los Cursos de Pre-iniciación, que son voluntarios. Debe señalarse que no todos los planes de cinco años exigen el Ciclo de Iniciación, como -por ejemplo- el Plan del Magisterio de Danzas Folklóricas Argentinas.

El Ciclo de Iniciación se ofrece en las Escuelas de Danzas, en la Escuelas de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia" y "Lola Mora" , en la Escuela de Música "Juan Pedro Esnaola" y en la Escuela de Cerámica "Fernando Arranz". Tiene una duración de dos años y se cursa en paralelo con los dos últimos del Nivel Primario y, para ingresar al mismo, es requisito haber aprobado el quinto grado de la escuela primaria.

Un enfoque macro de la oferta de este Plan permite distinguir cuatro grandes campos diferenciados de la educación artística: danzas, cerámica, bellas artes y música.

Al interior de cada especialidad está diversificada la propuesta de estudios como respuesta a requerimientos puntuales de la demanda, lo que ha significado conformar un amplio espectro de ofertas que presentan matices peculiares. La nómina de ellas es la siguiente:

- Escuelas de Danzas: Magisterio en Danzas Folklóricas Argentinas, en Danza Clásica, Tecnicatura de Teatro, Cursos

de Pre-Iniciación, Tango (abierto a la comunidad), Cursos Vocacionales de Folklore y de Danza y Expresión Corporal, Curso de integración de alumnos con necesidades especiales, y Bachillerato.

- Escuelas de Cerámica: Magisterio en Cerámica, Auxiliar de Taller en Cerámica, Técnico en Cerámica, Curso de integración de alumnos con necesidades especiales y Bachillerato.
- Escuelas de Bellas Artes: Magisterio en Dibujo, Curso de Informática aplicada, Curso de Mural, Ciclo Básico especializado, Bachillerato común, Bachillerato con Orientación Artística y Bachillerato con Orientación Artística (Diseño).
- Escuela de Música: Magisterio en Música y Bachillerato.

El título de Maestro se obtiene mediante la aprobación de la carrera artística y del Nivel Medio Común o el de Adultos.

b) Bachillerato con Orientación Artística para Adultos:

Al margen de las especialidades mencionadas, corresponde recordar que la oferta de la Dirección de Área de Educación Artística incluye también los denominados Bachilleratos con Orientación Artística.

Los Bachilleratos con Orientación Artística (B.O.A.) n° 1 y n° 4 fueron aprobados por la Resolución Ministerial n° 497/77 con carácter experimental.

El plan de estudios aprobado por la DINADEA está estructurado con una duración de cuatro años sin ciclos y a su finalización se extienden Certificados de Estudio correspondientes al Nivel Medio. Un aspecto interesante de su implementación fue que para ponerlos en funcionamiento diversos sindicatos de empleados y obreros

dieron a préstamo sus sedes. En la actualidad comparten edificios con establecimientos de nivel medio común diurno.

Como se trata de una oferta para adultos, son requisitos para ingresar tener 16 años y haber completado los estudios primarios.

PROBLEMAS NORMATIVOS DEL ÁREA.

Como se mencionara al inicio del Capítulo, se incluyen aquí las observaciones que la DAEA formula a diversas normas y, también, los casos de anomia registrados.

1. Falta de definición de cargos y su carga horaria.
2. Revisión de lo dispuesto por la Resolución n° 1416/SED/95 que define quién pasa a disponibilidad en caso de reestructuración.
3. Resolución a las restricciones por lazos de consanguinidad en las escuelas, no regulados en el ámbito de la Ciudad.
4. Gran variedad de perfiles institucionales generados por una desigual formación pedagógica por los distintos planes de estudio.
5. Resulta válido recordar aquí lo señalado por la D.A.E.A en cuanto a que -en general- los planes de estudio ofrecidos por los establecimientos presentan algunas características que constituyen problemas por resolver.

De manera sucinta, las características que presentan los planes oportunamente mencionados son las siguientes:

- ✓ **Dispersión:** El Área cuenta con treinta y dos planes de estudio aprobados por normas de la Jurisdicción nacional, algunas de las cuales ya fueron convalidadas por la Secretaría de Educación en tanto que otras están en proceso de convalidación.
- ✓ **Formación general:** Se encuentra en la mayoría de los trayectos que ofrecen los planes de estudio.
- ✓ **Formación en la especialidad y/o profesión:** Presente en una gran cantidad de trayectos que brindan los planes.
- ✓ **Duración de los planes de estudio:** existen planes con una extensión de 4 años y otros con 5 años. Respecto a estos últimos, su duración se extiende a 7 años si se computan los Ciclos de Iniciación y/o Básicos.

- ✓ **Condiciones de ingreso y egreso y títulos que se expiden:** son diferentes en cada caso.
- ✓ **Prosecución de estudios de nivel superior:** los títulos que habilitan para realizar estudios en el Nivel Terciario son los de los Bachilleratos comunes o especiales que se cursan en los establecimientos de esta Área.

CAPITULO III

INTRODUCCIÓN

Como se señaló en la presentación del documento, en este Capítulo se mencionan las normas que reglan el accionar de la Dirección de Área de Educación Artística y de sus establecimientos.

En los casos en que la norma lo indique, se dan precisiones sobre el Plan de estudios y el/los título/s que se alcanza/n según los estudios cursados.

Para facilitar la ubicación y lectura del material, se lo presenta agrupando las normas según los siguientes temas:

- a) Planes de estudio.
- b) Evaluación
- c) Títulos
- d) Organización y planta orgánico-funcional
- e) Personal

CUADROS CON LAS NORMAS QUE REGLAN LA ACTIVIDAD DEL ÁREA.

Los cuadros que siguen contienen la reseña informativa mencionada, reguladora de la actividad en ámbito de la Dirección de Área de Educación Artística y de sus establecimientos.

A) Planes de Estudio

a) BACHILLERATO

R.M. n° 497/77 del Ministerio de Educación nacional.	Plan: Bachillerato con Orientación Artística para Adultos Certificado: Bachiller
Decreto PEN n° 6680/56	Plan: Bachillerato Común Certificado: Bachiller
R.M. n° 426/81 del Ministerio de Educación nacional	Ciclo Básico de Orientación Cerámica

R.M. n° 695 del Ministerio de Educación Nacional	Plan: Ciclo Superior Bachillerato con Orientación Cerámica Título: Bachiller con Orientación Cerámica Es el Plan correspondiente a 4° y 5° años. Se requiere tener aprobado el Ciclo Básico de Orientación Artística (Res. Min. N° 426/81)
Resolución n° 329/SED/01	Plan: Bachillerato con Orientación Artística Certificado: Bachiller con Orientación Artística. Se crea el 4° año que se cursa después del Ciclo Básico aprobado por Resolución n° 1040/73 en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano"
R. M. n° 1040/73 del Ministerio de Educación.	Plan: Ciclo Básico del Bachillerato Especializado Se cursa en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano"
Resolución n° 556/SED/03	Plan: Bachillerato con Orientación Artística (Diseño), con duración de 4 años. Certificado: Bachiller con Orientación Artística en Diseño Se cursa en la Escuela de Bellas Artes "Lola Mora"

b) CERÁMICA

Resolución n° 1040/SED/00	Plan: Curso de Auxiliar de Taller de Esmaltado de Metal Título: Auxiliar de Taller en Esmaltado de Metales Son cursos que se incorporan al Plan de Estudios de la R. M. n° 831/72
Resolución n° 1040/SED/00	Plan: Curso de Auxiliar de Taller en Vitral Título: Auxiliar de Taller de Vitral Son cursos que se incorporan al Plan de Estudios de la R. M. n° 831/72
R. M. n° 197/75 M°. de Educación	Plan: Magisterio Nacional de Cerámica Título: Maestro Nacional de Cerámica Es un plan de 5 años de duración (simultáneo con el Nivel Medio)
Resolución. n° 329/SED/00	Plan: Curso de Iniciación en Cerámica Dos años de duración, previos al nivel medio. Se dicta en la Escuela de Cerámica "Fernando Arranz"

Resolución Ministerial N° 99/76 M° de Educación	Plan: Curso de Técnico en Cerámica Artística - duración 3 años. Título: Técnico en Cerámica Artística Aprobado con carácter experimental y aplicado a partir del ciclo lectivo 1975 (reemplaza progresivamente al aprobado por Res. Min. N° 831/72)
Resolución n° 831/72 M° de Educación	Plan: Curso Auxiliar de Taller de Alfarería
Resolución n° 831/72 M° de Educación	Curso Auxiliar de Taller de Decoración
Resolución n° 831/72 M° de Educación	Plan: Curso Auxiliar de Taller de Modelado
Resolución n° 831/72 M° de Educación	Plan: Curso Auxiliar de Taller de Moltería

c) DANZAS

Decreto PEN n° 27.860/48 Convalidado por Resolución n° 3090/SED/02	Plan: Cursos Infantiles de Danzas Folklóricas Argentinas, que hoy se denominan Cursos Vocacionales de Folklore. Se dictan en establecimientos de nivel primario; dependen de la Escuela de Danzas n° 1
Resolución n° 52/74 M° de Educación Convalidado por Resolución n° 3090/SED/02	Plan: Cursos Juveniles de Danzas y Expresión Corporal. Título/Certificado de asistencia. Se dictan en establecimientos de nivel medio común. Hoy se denominan Cursos Vocacionales de Danza y Expresión Corporal y dependen de la Escuela de Danzas "Aida V. Mastrazzi"
Resolución n° 191/74 M° de Educación Convalidado por Resolución n° 3090/SED/02	Plan: Cursos Juveniles de Danzas Folklóricas Argentinas. Título: Certificado de asistencia. Por Disposición n° 67/DGEA/95 pasaron a denominarse Cursos Vocacionales de Folklore, se dictan en establecimientos educativos de la ciudad y dependen de la Escuela de Danzas N° 1
Resolución n° 138/74 M° de Educación Convalidado por Resolución n° 3090/SED/02	Plan: Cursos Infantiles de Danzas y Expresión Corporal Título: Certificado de Asistencia Por Disposición N° 66-DGEA-95 pasaron a denominarse Cursos Vocacionales de Danza y Expresión Corporal; dependen de la Escuela de Danzas "Aida V. Mastrazzi"

Disposición n° 10/DGEA/95 Dirección G. de Educación Artística y Especial Convalidado por Resolución n° 3000/SED/02	Plan: Curso de Pre-Iniciación a la Danza y la Música Título: Certificado de Asistencia Destinado a alumnos que aún no cursen el 5° grado de escolaridad primaria; depende de la Escuela de Danzas N° 1.
Resolución n° 343/73 M° de Educación Convalidado por Resolución n° 3000/SED/02	Plan: Ciclo de Pre-Iniciación en Danza Clásica Título: Certificado de Asistencia Destinado a alumnos que aún no cursen el 5° grado de escolaridad primaria. Se cursan en las Escuelas de Danzas "Aida V. Mastrazzi" y Escuela N° 2.
Resolución n° 197/75 M° de Educación	Plan: Ciclo de Iniciación en Danza Clásica Obligatorio para ingresar en el Nivel Medio. Se cursa en las tres escuelas de danzas.
Resolución n° 197/75 M° de Educación	Plan: Ciclo Medio en Danza Clásica Título: Maestro de Danza Clásica Se cursa en las tres escuelas de danzas.
Resolución n° 197/75 M° de Educación	Plan: Ciclo Medio en Danzas Folklóricas Argentinas Título: Maestro de Danzas Folklóricas Argentinas Se cursa en las Escuelas de Danzas N° 1 y N° 2
Resolución n° 3089/SED/02	Curso Abierto a la comunidad: Tango Duración: dos años Título : Certificado de asistencia Se dicta en la Escuela de Danzas N° 1

d) DIBUJO

Resolución n° 197/75 M° de Educación	Plan: Ciclo de Iniciación de Bellas Artes Dos años de duración. Se cursa en las escuelas de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia" y "Lola Mora"
Resolución n° 197/75 M° de Educación	Plan: Nivel Medio en Bellas Artes Cinco años de duración Título: Maestro de Dibujo. Se cursa en las Escuelas de Bellas Artes "Rogelio Yrurtia" y "Lola Mora"
Decreto PEN n° 2551/58	Plan: Magisterio de Dibujo Título: Maestro de Dibujo Plan de cuatro años de duración Se cursa en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano" y en la Escuela de Bellas Artes "Lola Mora".

Resolución n° 3089/SED/02	Plan: Curso de Informática Aplicada Título: Certificado de asistencia Se dicta en la Escuela de Bellas Artes "Lola Mora"
Resolución N° 3089-SED-2002	Plan: Taller de Mural Título: Certificado de asistencia Se dicta en la Escuela de Bellas Artes "Manuel Belgrano"

e) MÚSICA

Resolución n° 197/75. M° de Educación	Plan: Magisterio de Música Título: Maestro de Música Se cursa en la Escuela de Música "Juan P. Esnaola"
Resoluciones Ministeriales n° 366/77 y n° 555/89	Ciclo de Iniciación en Música Dos años de duración. Se cursa en la Escuela de Música "Juan P. Esnaola"

f) TEATRO

Resolución n° 328/SED/01	Plan: Curso de Iniciación en Teatro Dos años de duración. Se dicta en la Escuela de Danzas N° 1
Resoluciones n° 328/SED/01 y n° 557/SED/03	Plan: Tecnicatura de Nivel Medio de Teatro Título: Actor (Tecnicatura de Nivel Medio en Teatro) Se aplica el 1er. Año del Ciclo de Iniciación a partir del Ciclo Lectivo 2001, en la Escuela de Danzas N° 1.

B) Evaluación

Resolución n° 1513/67 Secretaría de C. y Educación (M° de Educación)	Autorízase a los alumnos de establecimientos de enseñanza media que simultáneamente concurren en carácter de regulares a las Escuelas Nacionales de Danzas, a no asistir a las clases de Educación Física, debiendo rendir examen teórico-práctico al finalizar el ciclo lectivo.
Resolución n° 650/83 M° de Educación	Modifícase la Resolución N° 435 del 21/04/82, delegando en la Dirección Nacional de Educación Artística la exención de asignaturas cuando existan impedimentos físicos debidamente constatados por las autoridades sanitarias oficiales pertinentes.

Decreto PEN n° 1876/85	Los/as alumnos/as que cursen estudios en los establecimientos de enseñanza media o terciaria y que por razones de dificultad física no se encuentren en condiciones de rendir asignaturas prácticas -y cuyo desarrollo de actividades no corresponda a materias fundamentales de la carrera elegida- podrán ser exceptuados de aprobar dichas materias, siendo promovidos/as sin que deban cumplir con las disposiciones exigidas por la reglamentación en vigencia.
Circular n° 94/86 D. Nac. de Educación Artística	Actualización de normas para la prueba de "Aptitud Artística" en las carreras de Bellas Artes, Danza Clásica, Música, Cerámica, Danzas Folklóricas Argentinas y Artesanía y Decoración.
Resolución n° 565/88 M° de Educación	Régimen de reincorporación de alumnos para establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el CONET.
Resolución n° 1047/88 M° de Educación	Modifícase el inciso 3.2.1 del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 565/88.
Resolución n° 2111/88 M° de Educación	Ajustar la realización de excursiones y Viajes Educativos por parte de grupos de alumnos de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a los objetivos y normativa que se enuncian en el Anexo. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial n° 1363/84.
Resolución n° 832/90 M° de Educación	Régimen que establece las condiciones psicofísicas para el ingreso y permanencia en las carreras de Formación Docente
Resolución n° 2321/90 M° de Educación	Establécese la correspondencia entre la escala de calificación conceptual y la numérica para las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Artística.
Resolución n° 94/92 M° de Educación	Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción.
Disposic. N° 138/92 Dirección Nacional Educación Artística	Apruébanse adaptaciones y especificaciones para el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción instituido por Resolución Ministerial n° 94/92.

Resolución n° 471/SED/96	Autorízase a los alumnos del último año del nivel medio que hubieren desaprobado en dos oportunidades el examen final de la última materia de la carrera rendido en la escuela de origen, la libre elección del establecimiento de la Jurisdicción de la misma modalidad.
Resolución n° 1664/SED/2000	Apruébanse las modificaciones al régimen de evaluación, calificación y promoción (Resolución MCyE N° 94/92 y Resolución CONET n° 30/92), que se incluyen como Anexo I.

C) Títulos

Resoluc. n° 588/78 Consejo Superior UBA	Títulos expedidos por los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística con los que se puede ingresar a la UBA.
Resoluc. n°2265/80 M° de Educación	Reglamentación de los títulos de Licenciado, y Anexo con normas sobre estudios de posgrado que ya no habilitarán la denominación Licenciado. (Cursos de: I.- Actualización; II.-Capacitación; III.-Especialización; IV.-Perfeccionamiento y V.-Magister)
Decreto n°1111/94 MCBA	Apruébase el Sistema de Expedición y Legalización de Títulos-Certificado de Estudios que se aplicará en todos los establecimientos del nivel de enseñanza posprimaria, media y técnica de la jurisdicción municipal en todas las modalidades, ya sea de gestión pública o privada que obran en los Anexos I y II.

D) Organización y Planta Orgánico-Funcional

Decreto PEN n° 5411/65	Para el dictado de las asignaturas básicas no podrán funcionar divisiones o cursos cuya inscripción sea inferior a cinco alumnos. Para las materias de enseñanza general, sólo podrán funcionar divisiones desdobladas cuando la suma total de alumnos inscriptos se encuadre en los siguientes mínimos: 40 alumnos, dos divisiones; 75 alumnos, tres divisiones; 110 alumnos, cuatro divisiones; 145 alumnos, cinco divisiones y 180 alumnos, seis divisiones.
------------------------	---

E) Personal

Decreto PEN n° 7256/64	Obligaciones y funciones de los Ayudantes de Clases y Trabajos Prácticos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial del Ministerio de Educación y Justicia.
Resoluc. n°1274/1967 Sec. C. y Educ. M° Educ.	Modificar la dotación del cargo de Maestro Especial de la rama de enseñanza artística incorporado en el artículo 161 del Estatuto del Docente -Ley 14.473-, para el caso de que su desempeño implique prolongación de su jornada de labor.
Decreto PEN n° 933/71	Declárase que el ejercicio de la docencia universitaria y secundaria en Universidades nacionales o provinciales y privadas reconocidas no crea otras incompatibilidades con el desempeño de cargos o contratos de prestación de servicios en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, Entes autárquicos, Empresas del Estado y Cuentas especiales, que las que establezcan las propias Universidades.
Resoluc. n°638/76 M° de Educac.	Suspéndese la vigencia del artículo 29 del Estatuto del Docente, Punto II inc.c); Punto III; Punto IV apartado 2° y Punto IX inc. c). (Régimen de permutas)
Resoluc. n° 2348/79 M° de Educac.	La constancia de cómputo de antigüedad extendida por cualquier establecimiento donde preste servicios el docente y se hubiese recibido comunicación de la Dirección General de Personal, será suficiente documento para obtener el pago de la bonificación por antigüedad en cualquier establecimiento.
Disposic n° 53/80 D.N.de Educac. Artístic	Facúltase a la Escuela Nacional de Música "Juan Pedro Esnaola" a rotar anualmente a los profesores en aquellas materias que integran los planes de estudio de los Departamentos "Instrumental" y "Coral"
Resoluc. MCyE 2183/80	Reglamentación de Régimen de Licencias; Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto PEN n° 3413/79.
Ley n° 22.416 HCN	Deroga diversos artículos de la Ley 19.514 y determina la cantidad de horas de los profesores de: a) Tiempo Completo: 36 hs.; b) Tiempo Parcial N°1: 30 hs.; c) Tiempo Parcial N°2: 24 hs.; d) Tiempo Parcial N°3: 18 hs. y e) Tiempo Parcial N°4: 12 hs. Establece que podrán contar con Asesor Pedagógico, Psicopedagogo, Ayudante del Departamento de Orientación y Auxiliar Docente. Norma sobre incompatibilidades, etc.
Decreto 665/81 PEN	Apruébase Anexo que reglamenta el régimen laboral de los profesores designados por cargo de acuerdo con lo establecido por la Ley 19.514 y modificatoria n° 22.416

Res. MCyE n° 1565/84	Fíjanse condiciones para no computar inasistencias a los docentes, cuando asistan a congresos, simposios, cursillos, encuentros, seminarios u otras actividades similares.
Decreto n° 723/86 PEN	Inclúyese a los cónyuges en la prohibición determinada por el Decreto PEN n° 1779 del 7/3/63. (Prohibición de desempeño simultáneo en cargos directivos en un mismo establecimiento, de docentes vinculados por relación de parentesco)
Decreto PEN n° 262/89	Normas para la reubicación de personal por cambio en los planes de estudio.
Resoluc. MCyE n° 130/89	Requisitos para que los Directores, Rectores o los Jefes de organismos o dependencias, autoricen el inicio de licencias sin goce de haberes ad-referendum de la Dirección General de Personal.
Ordenan- za n° 40.593 y sus mod.	Estatuto del Docente
Ley n° 471/00 HCN	Relaciones Laborales de la Administración Pública

I N D I C E

INTRODUCCIÓN	2
<i>LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA COMO ÁREA ESPECÍFICA</i>	2
<i>LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES</i>	3
<u>PRESENTACIÓN</u>	6
<u>CAPÍTULO I</u>	8
* <i>INTRODUCCIÓN</i>	8
* <i>RESEÑA HISTÓRICA</i>	8
DINADEA	
B.O.A.	
D.A.E.A.	
* <i>DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEPENDIENTE DE LA D.A.E.A.</i>	10
ASPECTOS NORMATIVOS:	12
☐ Normas que regulan los principales aspectos del Área:	
✓ Normas genéricas.	12
* Ley n° 24.049	
* Ordenanza n° 40.593	
* Ley de Procedimientos Administrativos	
* Ley n° 471	
* Ordenanza n° 40.401/85	
* Decreto n° 1315/91 MCBA	
* Decreto n° 1990/97 GCBA	
* Reglamento General para los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial.	
✓ Normas sobre aspectos específicos del Área:	14
* Inscripción.	
* Ingreso.	
* Régimen de Evaluación, Calificación y promoción.	
* Equivalencias.	
* Exención de la asignatura Educación Física.	
* Planes y programas de estudio.	
* Reconocimiento de títulos y tramitación de Títulos y de Certificados de Estudio.	

* Actividades extracurriculares.	
* Horarios.	
* Reglamento escolar.	
* Plantas Orgánico-funcionales.	
* Auxiliares de portería.	
* Preceptores.	
* Becas.	
* Comedores.	
* Cooperadoras.	
* <i>PROBLEMAS NORMATIVOS DEL ÁREA.</i>	20
* <i>ANEXO I: Normas que aprueban los Planes de Estudio del Área.</i>	21
<u>CAPÍTULO II</u>	24
* <i>INTRODUCCIÓN</i>	24
a) Plan de Magisterio	24
b) Bachillerato con Orientación Artística para Adultos	26
* <i>PROBLEMAS NORMATIVOS DEL ÁREA.</i>	27
<u>CAPÍTULO III</u>	29
* <i>INTRODUCCIÓN</i>	29
* <i>CUADRO CON LAS NORMAS QUE REGLAN LA ACTIVIDAD DEL ÁREA, POR TEMA:</i>	29
A- Planes de Estudio	29
a) Bachillerato	
b) Cerámica	
c) Danzas	
d) Dibujo	
e) Música	
f) Teatro	
B- Evaluación	33
C- Títulos	34
D- Organización y planta orgánico-funcional	35
E- Personal	35

